

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2008**

**PARTIDA 17**

**MINISTERIO DE MINERIA**

---

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008****Partida : MINISTERIO DE MINERIA****Miles de \$**

Subtitulo	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	40.915.639		40.915.639
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	46.890		46.890
07	INGRESOS DE OPERACION	1.675.352		1.675.352
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	123.726		123.726
09	APORTE FISCAL	38.830.701		38.830.701
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	9.580		9.580
12	RECUPERACION DE PRESTAMOS	214.000		214.000
15	SALDO INICIAL DE CAJA	15.390		15.390
	GASTOS	40.915.639		40.915.639
21	GASTOS EN PERSONAL	17.162.623		17.162.623
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	9.527.890		9.527.890
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	7.193		7.193
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.351.622		12.351.622
25	INTEGROS AL FISCO	55.317		55.317
29	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1.577.352		1.577.352
31	INICIATIVAS DE INVERSION	228.532		228.532
34	SERVICIO DE LA DEUDA	1.200		1.200
35	SALDO FINAL DE CAJA	3.910		3.910

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008**

**Partida : MINISTERIO DE MINERIA**

**Miles de \$**

Subtitulo	Clasificación Económica	SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL	COMISION CHILENA DEL COBRE	SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA	COMISION CHILENA DE ENERGIA NUCLEAR	COMISION NACIONAL DE ENERGIA
	<b>INGRESOS</b>	<b>8.798.800</b>	<b>2.846.312</b>	<b>6.946.530</b>	<b>6.828.331</b>	<b>15.495.666</b>
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD			46.890		
07	INGRESOS DE OPERACION		22.648	468.900	1.182.670	1.134
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	10	13.596	50.114	58.874	1.132
09	APORTE FISCAL	8.795.790	2.808.922	6.361.089	5.373.679	15.491.221
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		108	3.908	4.998	566
12	RECUPERACION DE PRESTAMOS			15.000	199.000	
15	SALDO INICIAL DE CAJA	3.000	1.038	629	9.110	1.613
	<b>GASTOS</b>	<b>8.798.800</b>	<b>2.846.312</b>	<b>6.946.530</b>	<b>6.828.331</b>	<b>15.495.666</b>
21	GASTOS EN PERSONAL	2.082.018	2.215.952	4.975.921	4.429.816	3.458.916
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	749.113	513.982	1.496.273	1.894.939	4.873.583
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		108		10	7.075
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.499.106			5.939	6.846.577
25	INTEGROS AL FISCO	10		22.660	32.647	
29	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	434.293	116.260	382.666	463.980	180.153
31	INICIATIVAS DE INVERSION	31.260		69.010		128.262
34	SERVICIO DE LA DEUDA	100			1.000	100
35	SALDO FINAL DE CAJA	2.900	10			1.000

## LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

### MINISTERIO DE MINERIA

SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE MINERIA

SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL (01)

Partida	:	17
Capitulo	:	01
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>3.035.935</b>
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		5
	99	Otros		5
09		APORTE FISCAL		3.034.925
	01	Libre		3.034.925
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>3.035.935</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.924.409
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	584.275
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		323.065
	03	A Otras Entidades Públicas		286.840
	302	Comisión Técnica Asesora OMS		286.840
	07	A Organismos Internacionales		36.225
	001	Grupo Internacional de Estudios del Cobre - GIEC		36.225
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		203.176
	03	Vehículos		45.708
	04	Mobiliario y Otros		11.097
	05	Máquinas y Equipos		10.785
	06	Equipos Informáticos		106.073
	07	Programas Informáticos		29.513
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100
35		SALDO FINAL DE CAJA		900

#### Glosas :

01	Dotación Máxima de Vehículos	16
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	98
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación	
	b) Horas máximas extraordinarias año	
	- Miles de \$	67.477
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	47.066
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$ hasta	206.316
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	21
	- Miles de \$	162.108

03 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575  
- hasta Miles de \$ 11.264

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008**  
**MINISTERIO DE MINERIA**  
SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE MINERIA  
FOMENTO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA MINERIA

Partida	:	17
Capitulo	:	01
Programa	:	02

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>5.325.828</b>
09		APORTE FISCAL		5.324.828
	01	Libre		5.324.828
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>5.325.828</b>
21		GASTOS EN PERSONAL		70.461
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		105.529
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.996.053
	01	Al Sector Privado		740.053
	485	Programa Capacitación y Transferencia Tecnológica Pequeña Minería Artesanal		740.053
	03	A Otras Entidades Públicas		4.256.000
	301	Empresa Nacional de Minería	01	4.256.000
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		152.785
	05	Máquinas y Equipos		152.785
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**Glosas :**

- 01 Comprende los recursos necesarios para financiar el Programa de Fomento Minero para la Pequeña Minería que ejecuta la Empresa Nacional de Minería, el cual incluye:
- a)\$2.660.000 miles para desarrollar las actividades del Fomento Minero Directo, las cuales comprenden el reconocimiento de reservas mineras, el desarrollo de capacidades competitivas, la asistencia técnica, el programa de evidenciación de reservas mineras mediante estudios distritales y la deducción de los ingresos por la ejecución del Programa PA MMA del Ministerio de Minería.
- b)\$1.596.000 miles para financiar las pérdidas económicas que genera la compra y beneficio de minerales, esto es, operación de poderes de compra secos, maquilas de minerales en plantas de terceros que presentan déficit, operación de las agencias de compra en plantas ENAMI y operaciones de las plantas de beneficio de ENAMI que presentan déficit. Considera además, el flete en que se deba incurrir para el procesamiento en instalaciones de terceros, de los minerales que excedan la capacidad de beneficio de las plantas de ENAMI.
- Sólo serán beneficiarios del Programa de Fomento, aquellos productores mineros que vendan o procesen hasta 10.000 TMS de mineral al mes o su equivalente en productos para fundición.
- Los recursos de esta asignación sólo podrán incrementarse mediante autorización expresa otorgada por ley.
- Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos transferidos a ENAMI, actividades desarrolladas y objetivos alcanzados, identificando beneficiarios por región.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008****MINISTERIO DE MINERIA**

SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE MINERIA

GEOTERMIA Y CONTRATOS ESPECIALES DE OPERACION DE PETROLEO  
(CEOP)

Partida	:	17
Capitulo	:	01
Programa	:	04

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>437.037</b>
09		APORTE FISCAL		436.037
	01	Libre		436.037
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>437.037</b>
21		GASTOS EN PERSONAL		87.148
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		59.309
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		179.988
	01	Al Sector Privado		36.470
	001	Programa de Cátedras de Geotermia	01	36.470
	03	A Otras Entidades Públicas		143.518
	001	Programa Información Energía Geotérmica	02	143.518
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		78.332
	06	Equipos Informáticos		4.314
	07	Programas Informáticos		74.018
31		INICIATIVAS DE INVERSION		31.260
	01	Estudios Básicos		31.260
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**Glosas :**

- 01 Estos recursos se transferirán previa elaboración de convenios con instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas.
- 02 Con cargo a esta asignación se podrá efectuar trasferencias a organismos del Sector Público, las cuales no se incorporarán a los presupuestos de las respectivas entidades receptoras. Para ejecutar dichas transferencias, los organismos receptores deberán suscribir Convenios Marco o de Colaboración con la Subsecretaría de Minería, mediante los cuales se fijarán metas y objetivos de cada componente o actividad a realizar durante la duración del Convenio.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008**

**MINISTERIO DE MINERÍA**

COMISION CHILENA DEL COBRE

COMISION CHILENA DEL COBRE (01)

Partida	:	17
Capitulo	:	02
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.846.312</b>
07		INGRESOS DE OPERACION		22.648
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		13.596
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		11.829
	99	Otros		1.767
09		APORTE FISCAL		2.808.922
	01	Libre		2.808.922
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		108
	99	Otros Activos no Financieros		108
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.038
		<b>GASTOS</b>		<b>2.846.312</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.215.952
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	513.982
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		108
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		108
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		116.260
	04	Mobiliario y Otros		11.331
	06	Equipos Informáticos		22.090
	07	Programas Informáticos		82.839
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

**Glosas :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 7
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 97
    - No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
  - b) Horas máximas extraordinarias año
    - Miles de \$ 11.702
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
    - Miles de \$ 26.571
  - d) Convenios con personas naturales
    - Miles de \$ hasta 20.840
- 03 Incluye :
  - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575
    - hasta Miles de \$ 15.662



**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008**

**MINISTERIO DE MINERIA**

SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA (01,02)

Partida	:	17
Capitulo	:	03
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>6.946.530</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		46.890
07		INGRESOS DE OPERACION		468.900
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		50.114
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		33.397
	99	Otros		16.717
09		APORTE FISCAL		6.361.089
	01	Libre		6.361.089
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.908
	03	Vehículos		3.908
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		15.000
	10	Ingresos por Percibir		15.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		629
		<b>GASTOS</b>		<b>6.946.530</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	03	4.975.921
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.496.273
25		INTEGROS AL FISCO		22.660
	01	Impuestos		22.660
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		382.666
	03	Vehículos		89.716
	04	Mobiliario y Otros		122.930
	06	Equipos Informáticos		116.191
	07	Programas Informáticos		53.829
31		INICIATIVAS DE INVERSION		69.010
	02	Proyectos		69.010

**Glosas :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 47
- 02 Se entenderá facultado para realizar actividades de capacitación, no rigiendo para el efecto la limitación establecida en el número 1° del artículo 21° de la Ley N°19.518, modificada por la Ley N° 19.967, que fija el Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 329  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas máximas extraordinarias año  
- Miles de \$ 8.057
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
- Miles de \$ 222.536
- d) Convenios con personas naturales  
- Miles de \$ hasta 6.906
- 04 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575

- hasta Miles de \$

35.072

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008**

**MINISTERIO DE MINERIA**

COMISION CHILENA DE ENERGIA NUCLEAR

COMISION CHILENA DE ENERGIA NUCLEAR (01)

Partida	:	17
Capitulo	:	04
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>6.828.331</b>
07		INGRESOS DE OPERACION		1.182.670
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		58.874
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		47.765
	99	Otros		11.109
09		APORTE FISCAL		5.373.679
	01	Libre		5.373.679
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.998
	03	Vehículos		4.998
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		199.000
	10	Ingresos por Percibir		199.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		9.110
		<b>GASTOS</b>		<b>6.828.331</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.429.816
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.894.939
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.939
	07	A Organismos Internacionales		5.939
	001	Organismo Internacional de Energía Atómica - OIEA		5.939
25		INTEGROS AL FISCO		32.647
	01	Impuestos		32.647
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		463.980
	03	Vehículos		26.585
	04	Mobiliario y Otros		10.420
	05	Máquinas y Equipos		356.874
	06	Equipos Informáticos		53.924
	07	Programas Informáticos		16.177
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

**Glosas :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 30
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 323  
 No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
- b) Horas máximas extraordinarias año  
 - Miles de \$ 57.260
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
 - Miles de \$ 22.736
- d) Convenios con personas naturales  
 - Miles de \$ hasta 63.112

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas	10
- Miles de \$	80.577

03

Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575

- hasta Miles de \$	37.747
---------------------	--------

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008**

**MINISTERIO DE MINERIA**

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

COMISION NACIONAL DE ENERGIA (01,05)

Partida	:	17
Capitulo	:	05
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>6.538.085</b>
07		INGRESOS DE OPERACION		1.134
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.132
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		566
	99	Otros		566
09		APORTE FISCAL		6.533.640
	01	Libre		6.533.640
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		566
	04	Mobiliario y Otros		566
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.613
		<b>GASTOS</b>		<b>6.538.085</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.070.001
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.069.697
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		7.075
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		7.075
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		104.200
	02	Al Gobierno Central		104.200
	001	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica	04	104.200
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		157.750
	03	Vehículos		40.942
	04	Mobiliario y Otros		6.799
	06	Equipos Informáticos		47.499
	07	Programas Informáticos		62.510
31		INICIATIVAS DE INVERSION		128.262
	01	Estudios Básicos		128.262
34		SERVICIO DE LA DEUDA		100
	07	Deuda Flotante		100
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**Glosas :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 3
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 89  
 No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
- b) Horas máximas extraordinarias año  
 - Miles de \$ 15.414
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
 - Miles de \$ 28.817
- d) Convenios con personas naturales  
 - Miles de \$ hasta 410.091
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas 8

- Miles de \$ 29.597

Los funcionarios contratados beneficiarios de asignación por función crítica, podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones

f) Incluye hasta \$45.931 miles para el funcionamiento del Grupo de Trabajo en Núcleo-Electricidad, de acuerdo al artículo 6°, del decreto N°49, de 2007, del Ministerio de Minería.

03 Incluye :

a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575

- hasta Miles de \$ 22.320

b) Incluye hasta \$911.497 miles para la realización de estudios y otras actividades relacionadas con el desarrollo energético de mediano y largo plazo, tales como estudios de la institucionalidad y marco regulatorio requerido; de oferta y demanda de energía; de composición y diversificación de la matriz energética; y de comparación y evaluación económica, social y ambiental de diversas alternativas tecnológicas. Se podrá imputar todo tipo de gastos asociados a las tareas antes señaladas, así como para el funcionamiento del Grupo de Trabajo en Núcleo-Electricidad.

04 La institución receptora de estos recursos deberá suscribir convenio con la Comisión Nacional de Energía, en el cual se fijarán las metas y objetivos de cada programa.

05 La Comisión Nacional de Energía informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del desarrollo y cumplimiento de objetivos de su presupuesto 2008.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008****MINISTERIO DE MINERIA**

## COMISION NACIONAL DE ENERGIA

## PROGRAMA NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGETICA (05)

Partida	:	17
Capitulo	:	05
Programa	:	03

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>6.485.207</b>
09		APORTE FISCAL		6.485.207
	01	Libre		6.485.207
		<b>GASTOS</b>		<b>6.485.207</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	01	308.869
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.160.972
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.998.694
	01	Al Sector Privado		4.175.514
	001	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	02	1.866.514
	002	Aplicación Programa Recambio de Ampolletas	03	2.309.000
	03	A Otras Entidades Públicas		823.180
	001	Programa Nacional de Eficiencia Energética	04	823.180
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		16.672
	06	Equipos Informáticos		16.672

**Glosas :**

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 10  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
- Miles de \$ 9.378
- c) Convenios con personas naturales  
- Miles de \$ hasta 108.218
- 02 Con cargo a esta transferencia podrá destinarse hasta \$130.656 miles para gastos de administración. Además, podrá financiarse una auditoría externa del programa y la evaluación final del mismo.
- 03 Con cargo a estos recursos se contratará la compra y distribución de lámparas fluorescentes compactas.
- 04 Con cargo a esta asignación se podrá efectuar transferencias a organismos de los tres Poderes del Estado, las cuales no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Comisión Nacional de Energía, en los cuales se fijarán las metas y objetivos de cada componente o actividad. La difusión de los programas de eficiencia energética del período 2008 en adelante, deberá referirse al Estado de Chile y no al Gobierno de Chile.
- 05 La Comisión Nacional de Energía informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del desarrollo y cumplimiento de objetivos de su presupuesto 2008.

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008****MINISTERIO DE MINERIA**

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

APOYO AL DESARROLLO DE ENERGIAS RENOVABLES NO  
CONVENCIONALES (03)

Partida	:	17
Capitulo	:	05
Programa	:	04

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>2.472.374</b>
09		APORTE FISCAL		2.472.374
	01	Libre		2.472.374
		<b>GASTOS</b>		<b>2.472.374</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	01	80.046
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		642.914
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.743.683
	03	A Otras Entidades Públicas		1.743.683
	002	Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables No Convencionales	02	1.743.683
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.731
	04	Mobiliario y Otros		2.084
	06	Equipos Informáticos		3.647

**Glosas :**

- 01 Incluye :
- a) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional  
- Miles de \$ 4.595
- b) Convenios con personas naturales  
- Miles de \$ hasta 75.451
- 02 Con cargo a esta asignación se podrá efectuar transferencias a organismos del Sector Público, las cuales no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Comisión Nacional de Energía, en los cuales se fijarán las metas y objetivos de cada componente o actividad.  
Se consideran todos los tipos de energías renovables: eólica, solar, geotérmica, geomagmática, pequeñas y medianas centrales hidroeléctricas, marea motriz y biocombustibles.
- 03 La Comisión Nacional de Energía informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del desarrollo y cumplimiento de objetivos de su presupuesto 2008.